



GENEVA GROUP INTERNATIONAL PERÚ

BOLETÍN INFORMATIVO

SUSCRIBEN TLC ENTRE PERU Y COREA DEL SUR

Representantes del Perú y Corea del Sur suscribieron el pasado lunes 21 del presente mes el Tratado de Libre Comercio (TLC) con el que ambas partes incrementarán sus relaciones económicas y las inversiones bilaterales. Ferreyros y su similar coreano, Kim Jong-hoon, firmaron el TLC bilateral en la ciudad de Seúl.

Esta alianza consolidará nuestra presencia comercial en Asia, también abre para el Perú un mercado importante de aproximadamente 50 millones de potenciales consumidores.

El comercio bilateral crecerá considerablemente con el TLC y no solo con el intercambio de productos, sino que también ingresarán bienes tecnológicos y de alto valor agregado, el cual se traducirán en menores precios procedentes del país asiático.

Además, nuestros exportadores tendrán un enorme potencial, especialmente de los sectores pesca y agrícola; el año pasado, las exportaciones no tradicionales a Corea crecieron aproximadamente 20%, pero con esta alianza podrían triplicarse en los próximos dos años.

Las economías del Perú y Corea son complementarias, les compramos artículos de alta tecnología, maquinarias, electrodomésticos; y muchos de estos productos van a entrar de manera inmediata con rebajas de arancel o estos aranceles se van a ir eliminando en cinco años

Las inversiones coreanas en el Perú se duplicarían fácilmente y llegarían a sumar 3,200 millones de dólares el próximo año, impulsadas por el TLC.

El acuerdo comercial otorga, sin duda, mayor seguridad a los inversionistas coreanos de establecer sus capitales en el mercado peruano, ya que demostramos estabilidad económica y política que lo hacen atractivo para recibir nuevos capitales.

Finalmente, el Perú como Corea del Sur tienen que seguir sus procedimientos internos. Es posible que se realice para junio, pero se ha acordado que a más tardar a partir del 1 de julio entraría en vigencia este acuerdo.

MODIFICAN CIRCULAR N°002-2011-SUNAT/A

Modifican Anexo de la Circular N° 006-2009-SUNAT/A, que establece obligación de Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Superintendencia Nacional adjunta de aduanas de consignar el código de los Tributos y/o multas materia de las cobranzas coactivas.

Esta modificación se sustenta en el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias y el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT. Así como, por Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT que dispone medidas de organización interna de la SUNAT y la Circular N° 006-2009-SUNAT-A del 14.09.2009.

Las instrucciones en la Circular N°002-2011-SUNAT/A-A son las siguientes:

1. En la parte I, se modifica el encabezado Código para Tributos del Anexo de dicha Circular, como se señala a continuación:

ANEXO
Código de Conceptos y Multas
Códigos para Tributos

CODIGO SIGAD	CONCEPTO	CODIGO PARA REC

2. Se sustituye el numeral 5 instrucciones de la Circular N° 006-2009-SUNAT/A por el siguiente texto:

Todas las resoluciones de Ejecución Coactiva Tributarias o Administrativas que emitan los Ejecutores Coactivos de la Superintendencia Nacional adjunta de aduanas de consignaran el código de los Tributos y/o multas materia de las cobranzas coactivas de la siguiente manera:

- ✓ Para los tributos: los rubros consignados en la columna CODIGO PARA REC, precedido de la letra T.
- ✓ Para las multas: los rubros consignados en la columna CODIGO precedido de la letra M.

3. En la parte II, se añade a dicho anexo lo siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	LEY	ART
210	Consignar datos erróneos en la solicitud de restitución que tengan incidencia en su determinación	D.L.809	ART.103 inc. i)
211	Consignar datos falsos en la solicitud de restitución que tengan incidencia en su determinación	D.L.809	ART.103 inc. i)

Por último, la presente norma entrará en vigencia a partir del 19 de marzo del 2011.

SUNAT ADMITE BRECHA FISCAL POR IGV

TRIBUTOS. En abril iniciará campaña para cubrir reducción. Mediante el cobro de multas por Precios de Transferencia se cubrirá el forado de S/.2 mil millones.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) admitió que la reducción del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 19% al 18% ocasionará un forado fiscal de S/.2 mil millones, tal como sostuvieron diversos economistas y entidades bancarias....

Carlos Vargas Alencastre

Socio

Publicación del día 16 de marzo del 2011

La Republica.pe

<http://www.larepublica.pe/archive/all/larepublica/20110316/16/node/335509/todos/14>

GENEVA GROUP INTERNATIONAL - PERÚ

www.genevaperu.com

Sus datos son utilizados de manera confidencial sólo por V. ALENCASTRE ACCOUNTANTS & AUDITS S.A.C. y exclusivamente para los boletines de V. ALENCASTRE ACCOUNTANTS & AUDITS S.A.C. Le pedimos disculpas sino resulta de su interés. A todos los efectos nos adherimos a las consideraciones establecidas en la Ley N° 28493, si no desea recibir mensajes de correo electrónico con contenido publicitario o comercial enviados por V. ALENCASTRE ACCOUNTANTS & AUDITS S.A.C., envíanos un mensaje a la dirección de correo wcruzatte@infogeneva.com con Asunto: REMOVE